



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia” “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. **451**-2026-GM-MPI

Ica, **21 AGO 2026**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0006651-2026, presentado por Don **LUIS CARLOS SASIN CRISOSTOMO** identificado con DNI N° 28855063 con domicilio en Urb. Las Palmeras Mz. K Lote 10 IV Etapa distrito, provincia y departamento de Ica y Doña **ANYELA SUJEHILI AGUADO SOLIS** identificada con DNI N° 43329745 con domicilio en Urb. Las Palmeras Mz. K Lote 10 IV Etapa, distrito, provincia y departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N° 0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado**.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, 04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos conyugales, si tener hijo menor o mayor con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Las Palmeras Mz. K Lote 10 IV Etapa, distrito, provincia y departamento de Ica, conforme se ha acreditado entre otros), - **Acta de Matrimonio de fecha 17 de enero de 2009**, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Copias de Documentos de Identidad de hijos menores de edad, Copia de Carnet de Conadis de hijo menor de edad con RUI: RD623007, Copia Certificada de Acta de Conciliación N° 099-2026 (Exp. N° 295-2026) sobre la Pensión de Alimentos, Régimen de Visitas y Tenencia, Asimismo, se ha realizado el pago correspondiente por el derecho respectivo;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única de fecha 14 de agosto de 2026; donde los cónyuges ratifican su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y

